

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS MENCIONES DEL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL Y DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

La *Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica (VPPA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), de 14 de marzo de 2014, reguladora de las menciones, itinerarios y especialidades de las titulaciones de Grado* (BOULPGC del 08-04-14), modificada mediante Resoluciones del mismo órgano de fechas 27-05-14 (BOULPGC de 03-06-14) y 12-06-15 (BOULPGC de 03/07/15), establece el procedimiento general aplicable para la oferta, admisión, asignación de plazas y matrícula en las menciones de los Grados que se imparten en nuestra Universidad.

Dicha norma dispone que el Director o Decano del Centro es el competente para la elaboración y publicación de una instrucción anual específica aplicable a la asignación y cambios de mención en los Grados que se imparten en cada Centro Docente, así como para la resolución, en primera instancia, de las reclamaciones que al respecto pudieran presentar los estudiantes.

De los Grados que se imparten actualmente en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (Eiic,) solamente dos de ellos, el **Grado en Ingeniería Civil (GIC)** y el **Grado en Ingeniería en Tecnología Naval (GITN)**, dan la posibilidad al estudiante de optar entre varias menciones (tres en el caso del GIC y dos en el caso del GITN).

En las Memorias de los dos Grados mencionados no está establecida ninguna limitación en lo que se refiere al número de estudiantes que pueden acceder a cada una de las menciones que se imparten en dichas titulaciones.

Según se establece en los correspondientes Planes de estudios, la docencia de las asignaturas específicas de las menciones que se ofertan en el GIC y en el GITN comienza en el primer semestre del tercer curso de cada titulación.

Por otra parte, en ambas titulaciones el Trabajo de Fin de Título (TFT) establecido en la Memoria no recoge competencias específicas vinculadas inequívocamente a las distintas menciones, es decir, no se recoge la obligatoriedad de realizar un TFT ligado a cada mención.

Para el curso académico 2024/2025 la Dirección de la Eiic prevé que la demanda de matriculación para cada una de las distintas menciones de la titulación de **GIC** no superará las 60 plazas (límite establecido en los tres últimos cursos académicos), por lo que entiende que no procede modificar dicha limitación y, en lo que respecta al **GITN**, no se ve necesario establecer límite de plazas. Por todo ello,

esta Dirección ve innecesario el establecimiento, para el curso 2024/2025, de un sistema de prelación y selección para asignar las referidas plazas.

Considerando todo lo expuesto, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por la Instrucción referida en el párrafo primero, resuelve dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS MENCIONES DEL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL Y DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

1. **Oferta y asignación de plazas.** - En el caso del **GITN** cada una de las dos menciones que se ofertan para el curso académico 2024/2025 son sin límite de plazas. En el caso del **GIC** cada una de las tres menciones que se ofertan para el curso académico 2024/2025 son, al igual que en el curso anterior, con límite de 60 plazas. No obstante, dado que no se prevé que la demanda supere dicho número, no se establece un procedimiento de asignación de plazas, de manera que cada estudiante, en el momento de matricularse, podrá elegir libremente la mención que más se adecúe a la orientación profesional que quiera dar a sus estudios.

2. **Matriculación.** - Los estudiantes que escojan mención por primera vez formalizarán su automatrícula por el procedimiento general. En el periodo ordinario de matriculación del curso académico, los estudiantes podrán libremente formalizar matrícula de una mención distinta de la que estuvieron matriculados en el curso académico anterior, siempre que existan plazas en la nueva mención a cursar. Ningún estudiante podrá estar matriculado, dentro del mismo curso académico, de asignaturas correspondientes a distintas menciones, salvo que tenga debidamente autorizada la simultaneidad entre las mismas.

3. **Cambio de mención dentro de un mismo curso académico.** - Dado que la docencia de las asignaturas específicas de las menciones que se oferta tanto en el GIC como en el GITN comienza en el primer semestre del tercer curso de la titulación, puede darse el caso de que los estudiantes, siguiendo los procedimientos y plazos oficialmente establecidos para la permuta/anulación de asignaturas/cambio de dedicación, modifiquen su matrícula, de forma que: a) cambien de mención o b) pasen a matrícula sin mención.

4. **Simultaneidad de menciones.** - Aquellos estudiantes del GIC o del GITN que deseen simultanear la mención que están cursando con otra mención de la misma titulación, deberán solicitarlo al Director de la EIIIC a través del trámite específico para ello existente en la Sede Electrónica ULPGC y en las siguientes condiciones:
 - 4.1. **Plazo de solicitud.** - Conforme a lo dispuesto en la *Instrucción y Procedimientos de Acceso y Matrícula para las titulaciones de Grado para el curso académico 2024/2025*, el plazo es el **del 12 de julio hasta el 10 de septiembre de 2024**.

4.2. Requisitos. - Se establece como condiciones previas para que al estudiante se le pueda conceder la simultaneidad de mención, las siguientes:

- Estar matriculado en la modalidad de tiempo completo respecto a la mención de origen.
- Tener superados al menos 90 créditos de la titulación, sin contar los específicos de la mención de origen.
- Tener superados al menos 12 créditos de la mención de origen.

Además, para la validez definitiva de la Resolución que conceda la simultaneidad, se establece que, en el curso académico en el que se le conceda la misma, el estudiante deberá matricularse de al menos 24 de los créditos de la nueva mención que se simultanea.

4.3. Órgano competente y plazo de resolución. - Las solicitudes de simultaneidad de menciones en el GIC y en el GITN serán resueltas por el Director de la EIIC. El plazo límite para resolver es el 20-09-24.

4.4. Revisión de la Resolución de simultaneidad. - Las posibles reclamaciones que presenten los estudiantes serán resueltas en primera instancia por el propio Director de la EIIC. En fase de recurso de alzada resolverá el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad (VEAE) a la vista del informe no vinculante de la Dirección del Centro.

4.5. Realización del TFT. - Tanto en el caso del GIC como en el del GITN, los estudiantes que simultaneen dos o más menciones deberán realizar, en todo caso, un único TFT. La defensa del TFT deberá realizarla el estudiante cuando haya superado todas las asignaturas de todas las menciones que simultanea.

5. Realización de otras menciones sin simultanear, es decir, de forma consecutiva. - Aquellos estudiantes del GIC o del GITN que, habiendo finalizado ya la titulación mediante la defensa de su TFT, deseen cursar otra mención de la misma titulación, deberán solicitarlo al Director de la EIIC a través del trámite específico para ello existente en la Sede Electrónica ULPGC y en las siguientes condiciones, conforme a lo dispuesto en la *Instrucción y Procedimientos de Acceso y Matrícula para las titulaciones de Grado para el curso académico 2023/2024*:

5.1. Plazo de solicitud. - **Del 12 de julio hasta el 10 de septiembre de 2024.**

5.2. Órgano competente y plazo de resolución. - Las solicitudes de realización de otra mención de forma consecutiva serán resueltas por el Director de la EIIC. El plazo límite para resolver es el 20-09-24.

- 5.3 Revisión de la Resolución. – Las posibles reclamaciones que presenten los estudiantes serán resueltas en primera instancia por el propio Director de la EIIC. En fase de recurso de alzada resolverá el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad (VEAE) a la vista del informe no vinculante de la Dirección del Centro.
- 5.4 Realización del TFT. - Los estudiantes del GIC y del GITN que realicen de forma consecutiva dos o más menciones deberán realizar, en todo caso, un único TFT.
6. **Publicidad de la presente Instrucción.** - La presente Resolución se publicará en las vitrinas de anuncios que la EIIC tiene habilitadas específicamente para el GIC y para el GITN (planta baja del módulo A del Edificio de Ingenierías), así como en la web de la EIIC y en la web de la Administración del Edificio de Ingenierías. Asimismo, para su oportuno conocimiento, se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Instrucción se estará a lo dispuesto en la *Instrucción del VPPA de 14-03-14* ya citada en el primer párrafo de este documento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de otros que se estime procedentes, recurso de alzada ante el VEAE de la ULPGC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, según se establece en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE de 02/10/15).

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

José Carmelo Quintana Suárez